



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciocho horas del veinte de febrero de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto a cargo de su ponencia relacionado con el acuerdo plenario de cumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-2/2020. Asimismo, la ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, presentó el proyecto de acuerdo plenario de reencauzamiento del diverso juicio ciudadano SM-JDC-9/2020, en el entendido que se destaca sólo la parte conducente. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

SM-JDC-2/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrado Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario emitido en el juicio ciudadano citado al rubro.

SM-JDC-9/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Magistrada Claudia Valle Aguilasocho

I. Improcedencia. El presente juicio es **improcedente**, toda vez que la promovente debió agotar los medios de impugnación ordinarios y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo así incumple el principio de definitividad, el cual es requisito de procedencia de los medios de impugnación, según lo establece el artículo 80, párrafo 2, en relación con el 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios.

II. Reencauzamiento. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede **reencauzar** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las dieciocho horas con veinte minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I, X y XVIII, y, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ